

LEY Nº 1.371

QUE CONCEDE NACIONALIDAD PARAGUAYA HONORARIA AL REVERENDO PADRE CESAR ALONSO DE LAS HERAS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Concédese la nacionalidad paraguaya honoraria al Reverendo Padre César Alonso de las Heras, natural de España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Promulgada esta Ley, el Presidente del Congreso Nacional entregará al beneficiario una copia de la misma en un acto público y con las solemnidades del caso.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de octubre del año un mil novecientos noventa y ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a discinueve días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Walter Hugo Bower Montalto

Presidente

H. Cámara de Diputados

Sonia Leonor Deleon Franco Secretaria Parlamentaria Luis Angel González Macchi

Presidente

H. Cámara de Seradores

Ilda Mayeregger Secretaria Parlamentaria

Asunción, 3 de duim

de 1998

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Rant Cubas Grau

Rubén Krias Mendoza Ministro del Interior